



RADICADO: 2015-00632
DEMANDANTE: OCTAVIO NIEBLES CAFARZUZA
DEMANDADO: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA EN LIQUIDACIÓN Y MUNICIPIO DE SOLEDAD
PROCESO ESPECIAL: FUERO SINDICAL (ACCIÓN DE REINTEGRO)

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante otorga poder y solicita se fije fecha para continuar audiencia del artículo 114 del CPT. Sírvese proveer.
Soledad, 22 de marzo de 2021.

JAMELYS GUERRERO PIZARRO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- REF. No. 00632-2015.-

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que en la actuación en su oportunidad fue notificada de la existencia del presente proceso el liquidador de la demandada IMC en liquidación, como representante legal de la misma, quien oportunamente otorgo poder para que la representaran en la actuación, y la mandataria exclusiva de dicho ente en liquidación, doctora JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZA, ha presentado memorial el 13 de septiembre del 2019, dando cuenta del conocimiento del presente proceso, resulta procedente fijar fecha y hora para continuar con la audiencia pública de que trata el artículo 114 del CPT.

Se toma atenta nota que tanto el apoderado del IMC en liquidación, como la mandataria de dicho ente comunican que el mismo tuvo existencia jurídica hasta el 10 de septiembre del 2019, en razón al acta final de liquidación de dicho ente en la fecha citada.

Es de anotar que en esta audiencia ya fue agotada la etapa de contestación de la demanda y se resolvieron las excepciones previas presentadas, decisión que fue en su oportunidad objeto de recurso de apelación, ya resueltos también, encontrándose pendiente evacuar las demás etapas, cuales son, la del saneamiento del proceso, la fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y dictar el correspondiente fallo, si fuere posible.

En ese sentido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día 9 de abril de 2021 a la 10:00 a.m., como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia de la que trata el artículo 114 del Código de procedimiento Laboral.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que la audiencia se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma TEAMS. Por secretaría, vía correo electrónico, se comunicará el link para ingresar a la audiencia y el protocolo para su realización. Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas, celular de contacto y el de sus representados actualizado.

TERCERO: Se toma atenta nota que tanto el apoderado del IMC en liquidación, como la mandataria de dicho ente comunican que el mismo tuvo existencia jurídica hasta el 10 de septiembre del 2019, en razón al acta final de liquidación de dicho ente en la fecha citada.



CUARTO: Reconózcase personería al doctor HERNANDO ESTRADA PEÑA como apoderado judicial del demandante OCTAVIO NIEBLES CAFARZUZA, en la forma y términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUERRERO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
SOLEDAD-ATLANTICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRUITO
DE SOLEDAD

Soledad, Marzo 24 de 2021

Estado No.

Jamelys Guerrero Pizarro
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6495df67baaa42c42f404ddf80c01b51a37a91410b6dc09f071664f4b467103c
Documento generado en 23/03/2021 10:32:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>